Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

Paraná, 25 de marzo de 1987.-

VISTO las resoluciones nros. 1133 y 1135/86 de la Facultad Regional Córdoba, dictadas para solucionar la situación del alumno Héctor Antonio FERNANDEZ-ALLAN, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1978 las asignaturas Teoría de los Circuitos I y Análisis Matemático III de 3er. año, aprobándolas con fechas 27 de julio de 1981 y 5 de marzo de 1982 respectivamente, con la validez de los trabajos prácticos vencida.

Que asimismo no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza nº 339, al cursar en el año 1981 las materias Electrónica Aplicada II, Medidas Electrónicas II, Principios de Sistemas de Comunicaciones y Principios de Sistemas de Control de 5to. año, sin tener aprobadas previamente sus respectivas correlativas mediatas Análisis Matemático III y Teoría de los Circuitos I de 3er. año.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 24 de marzo de 1987, aconsejó refrendar las resoluciones nros. 1133 y 1135/86, de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

Por ello,

///.

REGISTRADO

///.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendum a las resoluciones nros. 1133 y 1135/86 de la Facultad Regional Córdoba, y considerar prorrogada la validez de los trabajos prácticos de las asignaturas Teoría de los Circuitos I y Análisis Matemático III, de 3er. año, hasta la fecha de su aprobación 27 de julio de 1981 y 5 de marzo de 1982 respectivamente, al alumno Héctor Antonio FERNANDEZ -- ALLAN -legajo nº 04-05778-2, de la especialidad Ingeniería Electrónica.

ARTICULO 2°.- Ratificar la inscripción efectuada en el período lectivo 1981- de las materias Electrónica Aplicada II, Medidas Electrónicas II, Principios de Sistemas de Comunicaciones y Principios de Sistemas de Control de - 5to. año, eximiendo de la correlatividad existente con Análisis Matemático III y Teoría de los Circuitos I de 3er. año, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 110/87

U.T.N.

Ing. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR

Ing GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO